



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-3066
Exp. **5613**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 y 106 de la Ley General de Cambio Climático, con número CD-LXV-III-2P-421, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.




Dip. Pedro Vázquez González
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 106 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a XXIII. ...

Los planes, programas y sistemas a los que hacen referencia las fracciones IV, V, VI y IX, deberán realizarse considerando las condiciones socioculturales y específicas de mujeres y hombres, así como, su traducción a las principales lenguas indígenas de la región a la que corresponda. Lo anterior, podrá realizarse de manera coordinada con la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Artículo 106. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de cambio climático, así como la Comisión, el Consejo y el Sistema de Información sobre el Cambio Climático pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos **por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro de un plazo de trescientos sesenta días naturales, el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones conducentes a los reglamentos de las leyes correspondientes, en virtud de la entrada en vigor del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.



Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta

Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-2P-421
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

